



PROVINCIA DEL CHACO
MUNICIPALIDAD PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
Moreno Nº 801 – TE 0364-4421587

RESOLUCIÓN N°325/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Decreto –DNU- N°520 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 07/06/2020 y el Decreto N° 677 y sus anexos del Gobierno de la Provincia del Chaco de fecha 06/06/2020

CONSIDERANDO:

Que, la normativa *ut supra* referida con origen en el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, respectivamente, determinó la continuidad de la medida de “*distanciamiento social, preventivo y obligatorio*” ordenado en razón de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto 269/2030 en atención a la situación epidemiológica existen en el país con relación al COVID-19 y su modificatorio, hasta el 07 de junio del corriente año,

Que, tal como lo refleja el DNU N° 520 del Ejecutivo Nacional, todas las medidas hasta ahora adoptadas han permitido mitigar la expansión de COVID-19, cuestión que se aprecia en una aparición gradual junto con una detección precoz que permite la implementación de las acciones de control en general y en particular, tanto a nivel nacional, provincial como municipal,

Que, durante el transcurso de estos setenta días (70) desde el inicio de las políticas de aislamiento social, de restricciones controladas en el funcionamiento de comercios, industrias y servicios, donde la aplicación de los protocolos de seguridad y sus cumplimientos permitieron evitar a la fecha, con éxito, la aparición y propagación del virus en Presidencia Roque Sáenz Peña,

Que, como bien lo señala el Decreto Nacional N°520, la situación en las distintas provincias y localidades del país ha adquirido

características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y la dinámica de transmisión, sino también por las medidas adoptadas en todos los niveles de gobierno, cuestión destacable en nuestra ciudad donde el Ejecutivo Municipal, con el acompañamiento del Concejo Municipal, ha dictado normas de estricto control que vinieron a colaborar de manera efectiva y positiva para el bienestar sanitario de la comunidad,

Que, el DNU N° 520 en su Art. 2° establece la medida de “*distanciamiento social, preventivo y obligatorio*” para todas las personas que residan o transiten por los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos que allí se enumeran; luego en su Art. 3° señala expresamente los lugares de la Argentina alcanzados por ese distanciamiento en particular, citando a “*todos los departamentos de la Provincia del Chaco, excepto el de San Fernando*” ,

Que, el Decreto N°677 del Ejecutivo Provincial viene a confirmar las medidas adoptadas en la provincia del Chaco estableciendo zonas críticas y no críticas, con un protocolo en particular según sea el caso, pero siempre tomando en consideración lo establecido por la Nación con más los ajustes propios que caracteriza a nuestra provincia y sus departamentos,

Que, de conformidad con lo hasta aquí señalado resulta necesario prorrogar lo establecido en la Resolución Municipal N°287/2020, comprensiva de todas aquellas Resoluciones Municipales que dieran legal continuidad y valor a las disposiciones contenidas en las normas dictadas hasta el día 07 de junio del corriente año 2020, inclusive;

Que, efectivamente, se ha resuelto oportunamente la prórroga de la pluralidad de Resoluciones dictadas en el marco de la emergencia sanitaria causada por la pandemia COVID-19, agrupándolas y prorrogando sus vigencias en consonancia con los DNU del Ejecutivo Nacional así como los Decretos Provinciales, anteriormente citados, cuestión así reconocida en la Ordenanzas Municipales N° 8712 y 8713

Que, es necesario adherir a lo dispuesto por el DNU N° 520/2020 y al Decreto Provincial 677/2020 de la Nación y de la Provincia respectivamente, extendiendo la vigencia de las Resoluciones Municipales dictadas por el Ejecutivo Municipal hasta el día 28 de junio –inclusive- del corriente año 2020;

Que, ha tomado intervención el servicio jurídico pertinente

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución provincial y la Ley Orgánica de Municipios:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,

**EN USO DE SUS FACULTADES,
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR la Resolución Municipal N° 287/2020 hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, todo de acuerdo con el DNU N° 520/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto N°677/2020 de la Provincia el Chaco, normas que dan efectiva continuidad al estado de emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19, a la par que mantener la vigencia de las Resoluciones dictadas oportunamente por el Ejecutivo Municipal y cuyos efectos estén vinculados con lo ordenado en los Decretos precedentemente citados.

ARTÍCULO 2º: REMITASE copia de la presente al Concejo Municipal para conocimiento y ratificación legislativa municipal

ARTICULO 2º: PROTOCOLICÉSE Y PUBLIQUESE.-

Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, ___/___/2020

C.P. DIEGO LANDRISINA

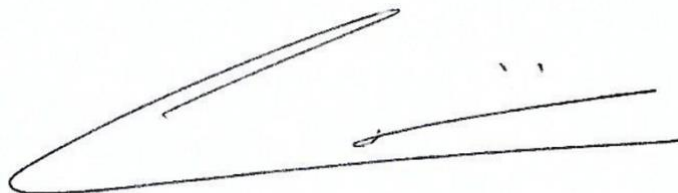
Secretario de Gobierno



C P. DIEGO LANDRISCINA
Secretario de Gobierno
Munic. P. R. Sáenz Peña

CP. BRUNO CIPOLINI

Intendente Municipal



C.P. BRUNO L. CIPOLINI
Intendente Municipal
Munic. de Pcia. R. Sáenz Peña